

En la ciudad de Cuzco. En once de febrero de mill
 y sesenta y quatro años. Se juntaron a Causa
 Extraordinaria. Los Señores. Don D. Fernando de
 Aloues Amaya. que ha por su de Alcaide mayor por
 ausencia del Sr. Don Gerónimo de Villanueva. El
 Juande Lora. D. Diego Villanueva. Feliciano don
 Julian Vaca. y D. P. Sigura. Delos Reges de la
 dha ciudad. y Don Gomez Juado de la. y juntos
 acordaron lo siguiente

La ciudad de Cuzco al Sr. D. Fernando de Aloues
 Amaya. Abogado de ella. Se le devian diez mil mrs
 de un año de sueldo de tal abogada. Se cumplió
 a diez y siete de Julio del pasado de quenta y siete
 y ocho. La abogada se le pagado por no haueser más de
 propios. y con viene solo de talis facion. y asi acuerdo
 que. por cuenta de la dha abogada. se le pague
 Docientos Rs. de los mrs. que paran en tal po de
 procedidos de un nuevo impuesto y proimonto de
 Don mrs. Encada libra de caena. Se le devian en tal
 Causa. y se pague en poder de Nosrebeluen
 y seph Fontanet. Los quales. pague los dhas de
 Docientos Rs. En virtud de tal acuerdo. hasta de
 que su dho recaudo. se le recibiere en la dha
 Los pague el dho impuesto. Con la dha
 dha ciudad. ganotando lo en dha libd. en tal

La ciudad de Cuzco. En poder de Sr. Ana Madona
 por quinientos Rs. de plata. de una adahala de
 renta de tal caualas. Se le remataron en tal año para
 halor dos Candeleros de plata y una saluilla de
 Bruto de la capella. donde se celebra misa en que
 se junta m. y para que tenga efecto. acordado por los
 Reges. y mrs. de tal caualas. Abren del dho
 Sr. Ana Madona los dhas quinientos Rs. y se le
 pongan en el haber con la brevedad de los dhas
 Candeleros y saluilla de. que con el tal de de de
 mrs. y a la brevedad de. Se le recibiere en la
 dha ciudad. su dho recaudo

El Sr. don Fernando de
 Aloues Amaya

Ante mí
 Qualquier
 Notario

